

400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 15 NOV 2022

Proceso N° 2021-00282

1. Tener por notificada por conducta concluyente a BBVA SEGUROS de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, del auto admisorio de la demanda. Por secretaría contabilícese el termino para contestar la demanda.
2. Se reconoce personería a la abogada MARIA DE LOS ANGELES PASCUAL HIDALGO GATO, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos en el poder conferido.
3. Téngase por notificada de conformidad con artículo 8 del decreto 806 de 2022, a la demandada BBVA SA, quien contesto la demanda en tiempo y dio cumplimiento a lo normado el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Descorriéndose en tiempo, el respectivo traslado por la parte demandante.
4. Se reconoce personería al abogado HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos concedidos en el poder conferido mediante escritura pública n° 2452 del 29 de marzo de 2012. Igualmente, se requiere al apoderado para que en el término de la ejecutoria allegue certificado de vigencia de la escritura en mención.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 019 Fecha 16 NOV 2022

El Secretario(a),
